

Neuquén, 4 de febrero de 2.015.

RESOLUCIÓN N° 558

VISTO:

Las Resoluciones N° 421 y N° 556 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución reglamenta los controles formales de la documentación que se acompaña a los informes o certificaciones profesionales;

Que en su artículo 4º establece los plazos máximos para efectuar dichos controles;

Que en virtud de la derogación de la Resolución N° 526 y su reemplazo por la Resolución N° 556 resulta necesario modificar el artículo 4º de la Resolución N° 421;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 4º de la Resolución N° 421, que quedará redactado de la siguiente manera: " Plazos: Los plazos máximos para efectuar los controles técnicos de los trabajos profesionales indicados en el reglamento de certificación y control formal de las actuaciones profesionales, y los especificados en el Artículo 2º de la Resolución N° 556, se encuentran establecidos en el Art. 62º de la Ley 671. Asimismo el Área Técnica deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 2º de la Resolución N° 556 cuando el matriculado haya abonado el arancel para trámite urgente."

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2015.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Elio Carlos Dante Soto, Presidente; Cra. Érica Amancay Audisio, Secretaria; Cr. Fabián A. Benente, Tesorero; Cr. Federico Carnevale, Consejero; Cr. Federico Emanuel Sgrablich, Consejero; Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Consejero, Cra. Marianela Cazorla, Consejera.